CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, consultado el portal del Banco Agrario, se constatan de Depósitos Judiciales consignados para ser pagados, dentro del asunto, así:

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1130660378 **Nombre** AFRIA JOHANNA TORRES

Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002645664	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	11/05/2021	09/09/2021	$ 340.147,00
469030002654052	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2021	09/09/2021	$ 316.131,00
469030002666306	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	06/07/2021	09/09/2021	$ 342.390,00
469030002681017	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	11/08/2021	09/09/2021	$ 484.525,00
469030002690123	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2021	06/10/2021	$ 488.729,00
469030002701855	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2021	16/11/2021	$ 288.990,00
469030002711388	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	04/11/2021	06/12/2021	$ 346.295,00
469030002725212	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	10/12/2021	05/01/2022	$ 351.219,00
469030002731745	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	28/12/2021	01/02/2022	$ 627.159,00
469030002742782	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2022	04/03/2022	$ 134.268,00
469030002755672	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	10/03/2022	13/04/2022	$ 57.506,00
469030002767309	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	19/04/2022	13/06/2022	$ 79.117,00
469030002820971	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	08/09/2022	16/09/2022	$ 223.850,00
469030002834300	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	13/10/2022	28/10/2022	$ 144.013,00
469030002845336	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2022	23/11/2022	$ 349.578,00
469030002860489	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2022	23/01/2023	$ 324.780,00
469030002879405	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2023	NO APLICA	$ 631.996,00
469030002885762	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	$ 3.140.000,00
469030002886279	1059448120	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2023	NO APLICA	$ 214.496,00

Total Valor $ 8.885.129,00

Activar Windows

Sírvase proveer.

Firma, 21 de febrero de 2023

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0492
Radicado:	76001311001220200027900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	AFRIA JOHANA TORRES
Demandado:	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL

El 10 de diciembre de 2020 se libró mandamiento de pago en contra del señor YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA, por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019 y de las cuotas alimentarias dejadas de pagar desde el mes de enero de 2020 a octubre de 2020, más las cuotas extras de vestuario del mes de marzo y junio de 2020, acorde con lo fijado el día 02 de octubre de 2019 en el Acta de Conciliación Nro. 334 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. A su vez, se ordenó el embargo y retención del 30% de los salarios devengados o por devengar que cause el ejecutado, como empleado de la empresa TECNOQUIMICAS, mediante oficio No. 1228 del 10 de diciembre de 2020.

Mediante auto No. 1834 del 25 de agosto de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de DOS MILLONES, TREINTA Y CINCO MIL, CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($2.035.120), adeudados por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019 y de las cuotas alimentarias dejadas de pagar desde el mes de enero de 2020 a octubre de 2020, más las cuotas extras de vestuario del mes de marzo y junio de 2020, acorde con lo fijado el día 02 de octubre de 2019 en el Acta de Conciliación Nro. 334 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del cual se fijó cuota alimentaria a favor de su hijo menor de edad, además, el mandamiento de pago comprende los intereses legales de desde que se hizo exigible la obligación alimentaria y hasta la completa cancelación, la liquidación de costas en el momento oportuno y las cuotas alimentarias que se generen a partir de noviembre de 2020.

El 11 de febrero de 2022 mediante auto 0300, se ordenó la reducción del embargo decretado mediante auto 1228 del 10 de diciembre de 2020, sobre el 30% a un 25% de los salarios, devengados o por devengar del ejecutado como empleado de la empresta TECNOQUIMICAS, dado a que acreditó la existencia de otra hija menor, la niña BRIANA SOFIA BAZAN FLOREZ, quien se encuentra bajo su cuidado.

El 25 de enero de 2023, el Despacho realizó la actualización de la liquidación del crédito arrojando como saldo adeudado al mes de enero del citado año, la suma de $3.137.831, liquidación de la que, previo traslado, la parte ejecutante presentó objeción.

Mediante providencia del 02 de febrero de la presente anualidad, se resolvió la objeción realizada por la apoderada de la parte ejecutante y se aprobó la liquidación del crédito realizada por el despacho.

Finalmente, el 10 de febrero del presente año, la apoderada de la parte ejecutante presenta solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, la cual complementó el 14 del mismo mes y año, aportando recibo de consignación a la cuenta del despacho, por valor de $ 3.140.000.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 inciso segundo del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si existen liquidaciones en firme del crédito y de las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto se tiene que, la última liquidación del crédito aprobada reflejaba que el ejecutado debía la suma de $ 3.137.831, al 31 de enero de la presente anualidad, la que fue saldada con la consignación realizada por el ejecutado según constancia secretarial que antecede, observándose además, un descuento por concepto del embargo y además, en la misma fecha en que fue consignado el saldo adeudado, otra consignación por la suma de $214.436, con lo que se cubre la cuota del presente mes de febrero, inclusive quedando un saldo a favor del ejecutado.

Comprobada entonces la cancelación del crédito, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago hasta el día 28 de febrero de 2023 y se levantará la medida de embargo sobre el 25% del salario que recibe el demandado como empleado de la empresta TECNOQUIMICAS.

Reposa en la cuenta de esta Instancia la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.986.432 M/CTE), de los depósitos judiciales No. 469030002879405, 469030002885762 y 469030002886279 que se encuentran pendientes de pago, de los cuales le corresponden a la ejecutante TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($3.368.815 M/CTE) de las cuotas de alimentos causadas a febrero de 2023, y al ejecutado la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($617.617).

Se procederá con el pago de los mismos, así:

AFRIA JOHANA TORRES	$3.368.815
YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	$617.617

Número de Depósitos Judiciales por pagar a cada parte:

AFRIA JOHANA TORRES Título No. 469030002885762 y 469030002886279	$3.354.436

Se fracciona Depósito Judicial para completar el valor que le corresponde a cada parte, así:

Título No. 469030002879405 por $631.996	AFRIA JOHANA TORRES	$14.379
	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	$617.617

Los títulos que posteriormente se consignen, serán entregados al señor YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo hasta el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), promovido por la señora AFRIA JOHANNA TORRES, actuando en interés y representación de su menor hijo ELKIN JAEL BAZAN TORRES, en contra del señor YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA, en términos del contenido del artículo 461 del CGP por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el 25% del salario que recibe el demandado como empleado de la empresta TECNOQUIMICAS.

TERCERO: Atendiendo que se encuentran pendiente por pago los depósitos judiciales No. 469030002879405, 469030002885762 y 469030002886279 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.986.432 M/CTE), se procede a ORDENAR EL PAGO, así:

AFRIA JOHANA TORRES	$3.368.815
YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	$617.617

Número de Depósitos Judiciales por pagar a cada parte:

AFRIA JOHANA TORRES Título No. 469030002885762 y 469030002886279	$3.354.436

Se fracciona Depósito Judicial para completar el valor que le corresponde a cada parte, así:

Título No. 469030002879405 por $631.996	AFRIA JOHANA TORRES	$14.379
	YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA	$617.617

Los títulos que se consignen con posterioridad serán entregados al señor YHON ELKIN BAZAN SINISTERRA.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio Público y la Defensora de Familia adscritas al despacho.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez retirados los oficios que se expedirán en cumplimiento de lo aquí ordenado, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0154958670f28d980076bafca6b1fea4dc77db86e994c9987c579b78444750be**
Documento generado en 23/02/2023 02:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica